

Edicto

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. ANUALIDAD 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº.2017000005, celebrada el día 7 de febrero de 2017 se aprueba la convocatoria de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en Régimen de Concurrencia Competitiva, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

- 1. Bases reguladoras:** Bases específicas para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. 33 de fecha 16 de febrero de 2017.
- 2. Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 08-23100-48002 “programa emergencia social”, 160.000,00 €
- 3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

1. Se establece una línea de subvención con tres tipologías de Prestaciones:

_ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.



- _ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.
- _ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria , se definen los programas subvencionables como a continuación se relacionan:

Se entiende por **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas** las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las siguientes tipologías:

- a) Alimentación Básica de la Unidad Familiar.
- b) Alimentación Infantil.
- c) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al/la usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).
- d) Cualquier otra tipología que, de características análogas a las descritas, sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.

Se entiende por **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda** los gastos imprescindibles derivados del uso de la vivienda habitual. Van dirigidas a personas y a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Pobreza energética (deudas de agua, energía eléctrica, gas y alquiler social) debidamente acreditados.
 - b) Empobrecimiento energético por riesgo de exclusión social (dificultad para el pago de energía eléctrica, gas y agua de su residencia familiar).
 - c) Apoyo a los gastos derivados del uso de la vivienda habitual (agua, energía eléctrica, gas).
 - d) Ayudas de alquiler de vivienda habitual.
- La suma de c) y d) no podrá superar el máximo establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se entiende por **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social** las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentren en un estado de necesidad y cuyos recursos resulten insuficientes



para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas (incendio en vivienda principal), alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales, electrodomésticos de primera necesidad (calentador, nevera, lavadora, cocina, etc.).
- b) Prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas, siempre que no sea competencia de otra Administración Pública.
- c) Ayudas para el desarrollo personal: Adaptación personal (audífonos); adaptación funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía...); adaptación de vehículos a motor, adaptación de vivienda, siempre que no sea competencia de otra Administración Pública.
- d) Ayudas para desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones de formación o inserción laboral, que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.
- e) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de riesgo de exclusión social en la que puedan encontrarse las personas solicitantes y su unidad familiar de convivencia.
- f) Trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.
- g) Guardería Infantil.
- h) Cualquier otra tipología que, de características análogas a las descritas, sea necesaria para atender las situaciones de emergencia social que se produzcan.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los solicitantes: Tendrán la consideración de personas beneficiarias, aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la Base Segunda de las Bases Reguladoras para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe. Estas ayudas se resolverán por Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el Anexo I, BAREMO DE AYUDAS 2017.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo se extenderá desde la aprobación de las Bases Regulatorias para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales y la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante, y el 15 de noviembre de 2017.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

Con carácter general para todas las ayudas reguladas en la presente ordenanza:

- a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- d) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

- ✓ Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:
 - *Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
 - *Certificado de: prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC),...
 - *Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda, de datos fiscales.
 - * Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.
- ✓ En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE y certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.
- ✓ Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.
- ✓ Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.
- ✓ Certificado de vida laboral.



- e) Certificado de la/s pensión/es del año en curso o autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.
- f) En caso de Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- g) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- h) En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- i) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...
- j) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

Documentación específica para cada una de las tipologías:

*** *Para Alimentación infantil***

- a) Informe médico que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la alimentación.

*** *Para Ayudas de medicamentos.***

- a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.
- b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito.

*** *Para Ayudas de alquiler de vivienda y gastos corrientes.***

- a) Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda, donde se hagan constar las condiciones del alquiler.



- b) Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la administración pública o a entidades privadas. Acreditación de los importes que le hayan sido concedidos.
- c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable del/la propietario/a del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el/a inquilino/a.
- d) En los supuestos de alquiler inicial, declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda, donde acredite que dispone de medios para hacer frente al pago del alquiler una vez finalizada la ayuda concedida por el ayuntamiento.
- e) En el caso de desahucios, sentencia del juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.
- f) Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: informe actualizado y debidamente acreditado por la empresa suministradora, donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones del mismo.

** Para ayudas por situaciones de urgencias imprevistas y no programadas.*

Incendio en vivienda principal.

- a) Informe de los bomberos indicando las causas del mismo (determinando si ha sido fortuito o intencionado).
- b) Presupuestos de los gastos de reparación de la vivienda, (dos presupuestos de los materiales y de la mano de obra).

Alojamiento en establecimientos hoteleros.

- a) Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.

Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad:

- a) Presentar dos presupuestos de establecimientos diferentes.

**** Para Ayudas para prótesis.***

- a) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o tratamiento, para el que se solicita la ayuda, no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la misma.
- b) En los supuestos de ayudas económicas en concepto de Prótesis Dentales declaración responsable de aceptar que el tratamiento pueda realizarse en una entidad de Odontología Solidaria.
- c) Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el ayuntamiento y el coste total de la prótesis.

**** Para Ayudas para el desarrollo personal.***



Ayudas técnicas para el desarrollo personal.

a) Informe médico y dos presupuestos de diferentes proveedores del coste de la adaptación personal (audífonos), funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria...)

b) Presupuesto de dos empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones necesarias.

c) Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor.

d) Certificado de minusvalía en caso de disponer del mismo.

**** Para Ayudas para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos formativos.***

a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.

b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.

**** Para Ayudas para tramites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.***

a) Declaración responsable del solicitante donde indique las causas por las que no dispone de dicha documentación, acreditando la necesidad de la misma y presupuesto aproximado.

**** Para Ayudas para guardería infantil.***

a) Presupuesto del coste mensual de la guardería.

Las solicitudes se considerarán formalizadas cuando dispongan de la documentación pertinente en cada caso, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación y de aportación de documentación que realice la administración.

Los modelos de solicitud y de documentación a aportar se encuentran a disposición en el Centro Social “ Casa del Cisco” del Ayuntamiento de Aspe, en la Oficina de Atención Ciudadana de Servicios Sociales.

10. Fin de la vía administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios de otorgamiento de las subvenciones, así como para la determinación de las cuantías, quedan recogidos en la base segunda de las Bases Específicas para la



concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales y en el Anexo I de la presente convocatoria.

12. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los interesados según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

